

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.07/2023

Arica, 05 de enero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°122/2022; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento RA N°335/658/2022 de 27 de diciembre de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó la licitación pública denominada: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA EL CENTRO MÉDICO" ID: N° 5512-14-L122, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta DAF N°0.229/2022, adjudicado al proveedor YANULAQUE Y CÍA. LTDA., en virtud de Resolución Exenta DAF N°0.306/2022 13 de octubre de 2022.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°122/2022, informa la fecha fijada para la entrega del servicio correspondía a 28 de octubre de 2022, no obstante, la recepción se efectuó el 13 de diciembre de 2022, conforme a factura N°32145.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de las bases administrativas de la licitación en mención, el cual señala: *"Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo de 30% del valor total neto de la orden de compra."*

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$158.240.- respecto a un (29) días hábiles de atraso, pero se aplica 28 días hábiles según art. 28 decreto exento N°0.987/2015 Reglamento de Adquisiciones.

RESUELVO:

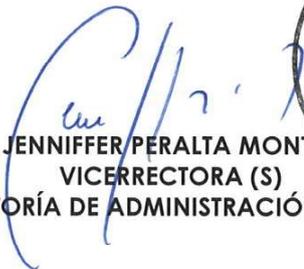
- 1) Aplíquese al proveedor YANULAQUE Y CÍA. LTDA., Rut 81.056.900-K, la multa total de \$158.240.- (cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos), equivalente al 2% por cada día hábil de atraso, con tope del 30% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N°5512-226-SE22 por 28 días hábiles de atraso.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor YANULAQUE Y CÍA. LTDA., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD(S)


DRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
VICERECTORA (S)
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRALOR

16 ENE 2023